

Reyno, y de la Valencia en conformidad de lo que se
dix y seis del mismo, sobre si conviene aora el Quartel
en esta Ciudad algunos Equivaciones de Cavalleria, para
perseguir Ladrones y Desertores, y demas movidas que represento
a su Ex. de Señor Conde, y habiendo tratado, y conferido este
negocio, Atendiendo a que el Rey Nro Señor, desirio conse-
der a esta dha Ciudad, por un dho Orden que comunico el Ex.
de Señor Conde de Ricla Ministro de la Guerra en veinte y uno
de Febrero de mill setecientos setenta y siete, que no hubiere
en ella Tropa de Cavalleria por quatro años, a fin de aplicar
a las Obras pp. lo que se invertia en la paga de Quartel
y Composicion de ellos; y que estas ordenanzas subsisten en
clara, mediante que un pedazo de Murallon de la Arena
esta vinculado a no ser ni reedificarse = Acuerda de nro
me a su Ex. que por aquellos motivos no conviene
a Quartel de Cavalleria en esta Ciudad; y a mas
de que esta Tropa no es conducente para perseguir Ladrones
en esta dha Ciudad por la mucha Arreguias, Armas
Circunvecinas, Arbolado, y maleza que se encuentra
en ella; tova dificultad, para manejar los Cavallos
en semejantes ocasiones; y aunque es justa la preten-
sion de lo que se pide, propia de su zelo y cuidado a mirar por
la tranquilidad de ella, y cumplir con su obligacion; con sep-
tua este Ayuntamiento que para el fin que manifiesta
su Señoria conviene venga una Partida de Niños